

## XI. INDIVIDUALISMO Y COLECTIVISMO

Con estas dos palabras tocamos el problema central de la configuración de la sociedad en el presente. Y, además, es fácil advertir que se trata también del problema central de la doctrina de la justicia. Hay quienes hoy en día condenan en nombre de la justicia el individualismo en su manifestación económica del capitalismo. Otros, también en nombre de la justicia, declaran la guerra a la tiranía del colectivismo en su forma política del Estado totalitario. Quien experimenta, en tanto que trabajador proletario, la maldición de un orden económico orientado en lo esencial hacia la independencia de la economía privada, se siente inclinado a ver la salvación en el colectivismo comunista, y a dejar de ver la pezuña de la tiranía totalitaria que está ligada a este régimen. Quien siente en su propia carne el terror ante las atrocidades del Estado totalitario anhelará la vuelta a la libertad individualista, y olvidará que fue la anarquía producida por ésta el factor que provocó como reacción el surgimiento del Estado totalitario.

La persona sensata sabe que la salvación no se halla ni en el uno ni en el otro de estos dos principios extremos. Se sentirá inclinada a mantener la doctrina aristotélica del "justo medio entre dos extremos". Pero se sentirá la mayor parte de las veces perpleja, cuando intente hallar una fundamentación racional para "el justo medio" que anhela. Se sentirá perpleja frente a estos dos poderosos sistemas, pensando en las respectivas consecuencias de sus opuestos pensamientos unilaterales, es decir, el sistema de la libertad y el sistema del orden. Claro que le queda siempre el recurso peligroso y poco sugestivo de la transacción, esto es, del compromiso. Permanecerá en esta penosa situación hasta el momento en que reconozca que aquellos dos extremos son verdades parciales,

verdades a medias, desgarradas de una verdad y unidad reales establecidas por la Creación, desgajadas de aquel conocimiento del individuo y la sociedad, de la igualdad y la desigualdad, tal y como aparece fundado solamente en la fe cristiana

Como ya vimos, el individualismo moderno tiene sus raíces históricas en aquel racionalismo estoico que veía una razón divina idéntica en todos los hombres, como el último principio de toda dignidad humana y de toda justicia. Ahora bien, el ímpetu con que este principio individualista de la unidad, igualdad y libertad metafísica de los hombres irrumpe en la historia moderna, configurándola, lo podemos entender solamente si nos acordamos de que sus primeros y más grandes defensores creían orientarse no sólo en aquella sabiduría del último período de la Antigüedad, sino también en la doctrina cristiana revelada. Todavía Locke, a quien le correspondería más que a cualquier otro el título de ser uno de los fundadores del individualismo moderno, creía que al sostener sus ideas se apoyaba en el fundamento de la religión bíblica. Absorbido por los elementos comunes a la doctrina racional estoica y a la cristiana en cuanto a la fundamentación de la dignidad humana, se le escapó por completo la oposición entre las dos; y esta confusión ha jugado un papel fatal hasta nuestros días <sup>96</sup> No sólo en Locke, sino también en Rousseau, Kant y Fichte hay mucho de la dinámica cristiana, por debajo de su lógica considerablemente alejada del pensamiento cristiano

Para el "idealismo de la libertad" (Dilthey) el hombre es un ser racional, y lo que es esencial a todos, es decir a esta racionalidad, es lo divino. Sobre esto descansa la dignidad personal de cada individuo y su destino para la libertad; pero sobre esto descansa también la igualdad, la independencia, la autonomía y la autarquía del individuo, puesto que la racionalidad es la misma en todos. En efecto, puesto que en tanto que ser de razón cada individuo posee en sí mismo lo esencial, no necesita del otro "esencialmente", sino sólo casualmente, incidentalmente — sólo porque y en la medida que el individuo, en tanto que no es ser de razón, es un ser de la naturaleza. Ahora bien, esto implica que el sentido de la vida radica por completo en el desenvolvimiento de la razón del *individuo*, y, por ende, implica también

que la sociedad frente al individuo es algo inesencial y que no puede aportarle nada esencial. Las sociedades no pueden ser otra cosa que formaciones teleológicas, creadas por libre convenio de los individuos, para realizar un determinado fin, que ninguno por sí solo podría llevar a cabo. Por eso la forma básica de toda comunidad es el contrato, esto es, el convenio libremente concertado, que sólo se puede disolver por mutuo consenso entre las partes.<sup>97</sup> De tal suerte, pues, la sociedad es, por así decirlo, un producto de la necesidad, un expediente o recurso creado por la necesidad. Por causa del hecho de que uno es, en tanto que individuo, demasiado débil, es forzoso asociarse — por desgracia. Así pues, el fin de la sociedad consiste sólo en aquello que ella puede ofrecer a los individuos para la consecución de su propio autofin racional. Por eso la comunidad, así como ha surgido por virtud de libre convenio, así también es disoluble por libre consentimiento mutuo, cual sucede en el contrato libre.

Este es el modo especial como el individualismo concibe el Estado. El Estado es el producto del *contrat social*, no desde el punto de vista histórico, sino desde el punto de vista de la justificación. La legitimidad del Estado y su sentido, de acuerdo con la dignidad humana, se fundan sobre este contrato, única y exclusivamente. El Estado *debe ser* de este modo, para que sea justo; esa idea del contrato constituye su justificación y expresa su verdadera esencia. El fundamento y la justificación del Estado consisten en aquellos fines que los individuos, en tanto que tales, no pueden realizar; consisten sobre todo en el fin del aseguramiento de la vida y de la libertad. Así pues, se debe entender el Estado entera y absolutamente desde el punto de vista de los derechos de libertad de los individuos. El Estado debe servir para la realización de tales derechos; y estará justificado tan sólo en la medida en que sirva a este fin. La justicia del Estado es idéntica a la protección de los derechos de libertad del individuo.

Ahora bien, el individualismo racionalista concibe de un modo análogo también el matrimonio, aun cuando en este punto sus consecuencias se desarrollasen con menor patencia y más lentamente, por causa en parte de los hechos de la naturaleza, y en parte por los especiales obstáculos que la tradición cristiana puso

en el camino del desarrollo de esta tendencia Pero, en fin de cuentas, para el individualismo racionalista, también el matrimonio, al igual que toda comunidad o sociedad, es una unidad contractual, que resulta necesaria por razón de su fin Ahora bien, como ocurre en todos los fines sociales o comunales, este fin radica fuera de la esencia humana El hombre en tanto que ser de la *naturaleza* ha menester de esos fines; la base *natural* de la existencia humana hace valer aquí sus derechos También el matrimonio, al igual que el Estado, se hace posible sólo en virtud de que cada contratante renuncie a una parte de la libertad que le pertenece, para realizar el fin común de la procreación y de la satisfacción del impulso sexual Las partes contratantes determinan el contenido de su sociedad matrimonial Están recíprocamente ligadas, porque y en tanto que existe su contrato; pero son libres de disolverlo, así como fueron libres para concertarlo Según esa convicción, el divorcio no es una catástrofe destructora de la esencia del matrimonio, sino que es una posibilidad existente de antemano, de un modo igual a la disolución, por virtud del mutuo disenso, de un contrato concertado libremente La creciente frecuencia de los divorcios tiene su raíz más fuerte en esta concepción individualista del matrimonio, por más que haya muchas gentes que no se den clara cuenta de ello

Ahora bien, es en el campo de la economía donde la concepción individualista del hombre ha podido manifestarse con menos trabas En este campo, el punto de partida es, por una parte, la propiedad privada, entendida como poder ilimitado de disposición, el concepto de propiedad del Derecho Romano llevado hasta su extremo, la siguiente máxima fundamental: "Yo puedo hacer con lo mío lo que quiera" Sucede, empero, que sólo cuando se combina el individualismo económico con la concepción radical del individualismo político, en la forma de capitalismo, se llegan a desarrollar plenariamente todas las consecuencias de esta actitud El individualismo reclama del Estado ante todo la garantía de una ilimitada libertad de comercio, de industria y de residencia o domicilio Ahora bien, adviértase que el individualismo reclama ante todo del Estado algo negativo: la no ingerencia del poder estatal en el proceso económico, el autodesenvolvimiento absolutamente

libre de la economía sobre la base de la libre concurrencia, del libre cambio, del *laissez-faire, laissez-aller*. Ahora bien, este liberalismo radical difícilmente se hubiera podido convertir en capitalismo propiamente dicho si no se hubiera producido una circunstancia "casual", a saber: la técnica mecánica de la producción y del transporte, gracias a la cual la propiedad privada se convirtió en capital, en tanto que propiedad de los medios de producción en el sentido actual de la palabra, y llegó a obtener su terrible preponderancia económica. La forma económica que se llama capitalismo aparece con pureza y en grandes dimensiones: allí donde se desarrolla la propiedad privada como *capital*, en el sentido de ilimitado poder de disposición, sobre la base jurídica liberal en alianza con la técnica de la producción, del transporte y del dinero; allí donde el capital pone a su servicio la fuerza de trabajo de los desposeídos valiéndose de la ficción del llamado contrato libre de trabajo, y concibe esta colocación de tales obreros como sometida a la libre revocabilidad del contrato de trabajo; allí donde el capitalista puede determinar el contenido de ese contrato a su propio gusto, sin que tropiece con ninguna barrera puesta por la sociedad; y allí donde la producción y la venta no están condicionadas más que por la ley de la oferta y la demanda. Tal forma económica puramente individualista obtuvo realidad histórica en ésa toda su pureza tan sólo en los comienzos de la primera etapa capitalista; pero no más allá de ésta por virtud del hecho de que pronto se produjo una intervención de la sociedad. De todas maneras, la concepción liberal individualista consiguió imprimir su sello sobre la vida económica hasta los tiempos más recientes. La economía europeo-americana de la Edad Moderna es individualista-capitalista, aunque no en un sentido estrictamente riguroso. Sus realizaciones técnico-económicas fueron formidables, enormes, excepcionales; pero sus efectos sociales fueron atroces. No podía dejar de producirse una reacción. Tal reacción surgió, en la época de máximo florecimiento del pleno capitalismo, bajo la forma del programa comunista de Carlos Marx, como la antítesis colectivista extrema.

En sí, el colectivismo en tanto que inserción y subordinación del individuo, como miembro carente de independencia, en un

todo social supraordinado, es mucho más antiguo y mucho más primitivo que el individualismo. Pues sucede que la naturaleza, por encima de la cual se eleva el hombre, apunta hacia la conservación de la especie y no hacia el desenvolvimiento del individuo. Así, el colectivismo es el punto de partida de toda vida histórica. Tanto el clan de los primitivos como también las sociedades precristianas y los Estados precristianos y no cristianos tienen una organización colectivista. Incluso en el pensamiento griego de la Antigüedad, en el cual por vez primera en la historia empezó a agitarse el individualismo radical, tenía validez incuestionable y axiomática la convicción de los derechos superiores del Estado frente y por encima del individuo. Por más que la sofística individualista pusiera en cuestión todas las comunidades, y especialmente el Estado, sin embargo, nunca apareció en el pensamiento jurídico griego la idea de unos derechos individuales y primarios del hombre. También en Platón y Aristóteles hay sólo los derechos del Estado frente al individuo, y nunca derechos del individuo frente al Estado. Allí simplemente no se podía imaginar una construcción del Estado sobre la base de los derechos individuales del hombre. Tal posibilidad surge por vez primera tan sólo al final de la Antigüedad clásica, precisamente en el racionalismo estoico. Históricamente, el colectivismo, es decir, la subordinación del individuo bajo el todo social, es lo primitivo.

Mientras que para el individualismo la libertad del individuo ocupa el puesto superior y tiene precedencia, por el contrario, para el colectivismo lo principal es el orden del todo. Mientras que el individualismo, en tanto que *révolution permanente*, presenta una tendencia hacia la anarquía, hacia la disgregación de la sociedad en sus átomos, por el contrario, el colectivismo aspira necesariamente siempre a un orden social estructurado autoritariamente por el poder, y en virtud y de acuerdo con ese poder. El individuo no tiene ningún derecho independiente, ninguna significación independiente; el individuo tiene que "adaptarse". El individuo tiene importancia tan sólo en cuanto sirve o produce para el todo social. El Estado de las hormigas y el de las abejas son los perfectos prototipos ejemplares del colectivismo. El individuo existe por razón del todo y para servirlo; el individuo tiene que sacrificarse por

el todo; y no tiene "nada que decir" frente al todo. Este colectivismo puede presentarse en tres diversas formas: orgánica, mecánica y universalista.

1 El colectivismo *orgánico* se adhiere del modo más inmediato a los datos de la naturaleza. Por eso, en cierto modo, es la forma más primitiva del colectivismo, aunque en la historia reciente se presente como la más nueva. Su esquema decisivo de interpretación de la vida es el organismo. Toma en serio la frase de que el todo precede a sus partes. El individuo no es *nada* más que una parte subordinada al todo, un órgano del todo. Entre el individuo y el todo supremo se inserta una serie de semitotalidades, de modo análogo a como en el organismo, que consta de una asociación de células, se dan el dedo, la mano, el brazo, el tronco, como miembros intermedios entre las células individuales y el cuerpo total. Ahora bien, el todo, que incluye dentro de sí todos los órganos y los domina, es el Estado.

Esta serie de estructuras constituye al mismo tiempo la escala de valores. El individuo, en tanto que tal, posee el valor mínimo, mientras que el Estado como totalidad tiene el valor máximo y supremo, es más, de acuerdo con la naturaleza, al Estado le corresponde el valor absoluto, puesto que no existe ningún principio que lo limite. El Estado se convierte en la magnitud místico-religiosa.

2 El colectivismo *mecanicista* puede entenderse tan sólo desde el punto de vista del individualismo radical: es el producto de éste, y al mismo tiempo la reacción contra él. En tanto que el individualismo radical está lleno todavía de un *pathos* religioso de la libertad y de los derechos del hombre, dicho individualismo tiene que ser concebido como oposición radical contra todo colectivismo. Ahora bien, allí donde el individualismo pierde la conexión con su origen trascendente religioso y se convierte en puramente mundanal —recuérdese lo dicho más arriba sobre el carácter religioso del racionalismo estoico—, resulta que crea el supuesto para el colectivismo mecánico mediante la atomización de la sociedad. El capitalismo liberal con su disolución de la comunidad es en puridad el supuesto necesario y el germen del comunismo. El comunismo es pensable solamente bajo el supuesto de la masa proletarizada por obra del capitalismo. El individualismo radical

disuelve los vínculos orgánicos de la sociedad, y al mismo tiempo pulveriza la humanidad en arenas volanderas sin ningún arraigo. A consecuencia de ello, el colectivismo mecánico cuece con esta masa humana pulverizada la unidad artificial del Estado de masa totalitario-proletario.

Cierto que en ese Estado subsiste todavía la ficción de los derechos iguales de todos; y en él suena todavía el eco huero de la ideología revolucionaria individualista de libertad e igualdad. Pero, en realidad, en ese Estado ya no hay en absoluto individuos. El Estado de masas lo es todo; el individuo no es nada. Esto se muestra del modo más claro y opera en la forma más poderosa en el hecho de que el Estado es el único propietario. Se ha suprimido la propiedad privada. Con esto el individuo, en tanto que individuo, ha perdido la base real para su libertad. En cuanto a su suerte, el individuo ha sido entregado atado de pies y manos, para prosperar o perecer, al Estado, que es el señor único del pan y del trabajo. A pesar de su ideología de libertad e igualdad o del individualismo igualitario, en el colectivismo mecanicista ya no existe el individuo, pues la *volonté générale* lo ha absorbido en lo colectivo; la libertad se ha convertido en una mera ilusión, que ha seguido viviendo algún tiempo en la fachada de una maquinaria estatal pseudodemocrática, hasta que se descubre su carácter ilusorio; pero entonces ya es demasiado tarde.

3 En el colectivismo *universalista* —Platón, Hegel— el individuo es sacrificado a las ideas y a los valores abstractos del "espíritu universal". En esta concepción, el principio decisivo es el siguiente: el espíritu; y el espíritu es entendido como lo universal. Una vez más, aquí el individuo no tiene ninguna significación independiente, sino que hay que valorarlo tan sólo como portador de ese espíritu universal. Ahora bien, ese universal cobra una figura concreta en el Estado. De esta suerte surge un absolutismo estatal fundado sobre una base idealista. Ahora bien, la función del Estado consiste en configurar las universalidades espirituales: la ciencia, el arte, la cultura. El hombre se da por razón de la cultura, y no la cultura por razón del hombre. El hombre existe por razón del Estado, y no el Estado por razón del hombre. El Estado es el yo grande, mientras que el individuo es el yo pequeño.

El pequeño ha de subordinarse por entero al grande y sacrificarse al servicio de sus fines. El Estado da al individuo, en materia de espacio vital y de derechos, la cantidad que estime oportuna. Aquí no existe en absoluto ningún derecho originario o primario del individuo.

Estas tres formas del colectivismo corren entremezcladas a lo largo de la realidad histórica. Ninguna de las tres se ha realizado o cumplido con pureza en todas sus consecuencias propias, porque no se puede descartar fácilmente la herencia de una tradición cristiana de casi dos milenios al embate de un movimiento ateo y de una lucha contra la Iglesia. Ahora bien, sin duda, la figura relativamente más consecuente la ha hallado el colectivismo mecanicista en la forma del Estado totalitario comunista; mientras que el Estado nacional-socialista fue desde el comienzo el producto de un compromiso en el cual dominaba el principio organicista.

Frente a todas esas formas del colectivismo, así como también frente al individualismo, se halla la concepción cristiana del individuo y de la sociedad en rigurosa trabazón y con la más íntima congruencia. La concepción cristiana no es una síntesis, ni mucho menos un compromiso, sino que es la unidad originaria, cuyos fragmentos desgarrados y dislocados se muestran en las otras concepciones. Pues la visión cristiana del individuo y de la sociedad no es producto de la sabiduría humana, sino que es una verdad de la Creación revelada por Dios. La visión cristiana es la justicia, que corresponde a la esencia humana como individuo y sociedad, porque corresponde al plan de la Creación de quien crea a los individuos y a las sociedades. Esta justicia es idéntica con los principios mostrados y desenvueltos en los capítulos precedentes, según los cuales se entiende la relación entre igualdad y desigualdad partiendo de la Creación divina de la persona. Por eso, aquí, basta con que yo resuma brevemente lo que he dicho ya en relación con la oposición frente a la derecha y frente a la izquierda.

Desde el punto de vista de la concepción cristiana del hombre, una construcción de las comunidades o sociedades como productos contractuales no es necesaria ni posible. Las comunidades están fundadas en el orden divino de la Creación tan originaria y primariamente como lo está la independencia del individuo. Están

fundadas en el modo de ser de la individualidad creada por Dios, la cual a la vez es capaz de complementación y está necesitada de complementación. Su imagen originaria y primaria, al mismo tiempo que su norma crítica, es la familia, fundada en el matrimonio. Por eso la concepción cristiana de la comunidad es fundamentalmente patriarcal, en el sentido de la vinculación originaria de los diversos individuos en la comunidad de complementación.

Ahora bien, al igual que rechazamos la construcción de la comunidad partiendo del contrato, hemos de rechazar aquí también como imposible la disolución del individuo en el todo colectivo, o su total subordinación a éste. La independencia del individuo es creación divina, en igual medida que la comunidad fundada en la diversidad individual. La dignidad personal fundada en el hecho de que el hombre ha sido creado a imagen y semejanza de Dios, el individuo no la recibe de la comunidad, sino que, por así decirlo, la lleva por sí propio en la comunidad con independencia de ésta: la ha recibido directamente de Dios, de aquella vocación divina que crea al individuo como persona responsable. Por virtud de que el individuo es responsable directamente ante Dios, su independencia o autonomía la posee por encima de todas las comunidades. El ser humano es más que el matrimonio, es más que el Estado. Hemos de advertir todavía lo siguiente: el hombre seguirá siendo, cuando ya no haya matrimonio ni Estado; sólo el hombre está destinado a la eternidad, cosa que no se aplica ni al matrimonio ni a la familia ni al Estado. El Estado, el matrimonio y todas las instituciones se dan por razón del hombre, y no el hombre por razón de ellas. Si se tuviese que escoger entre el individualismo y el colectivismo —lo que a Dios gracias en ningún caso es necesario—, entonces el cristiano tendría que elegir el individualismo. Pues el individualismo, aun en su mutilación de ser una verdad a medias, en fin de cuentas contiene la porción más grande de verdad, en tanto que en el individualismo late un auténtico *pathos* de la libertad.

La visión cristiana de la relación entre individuo y comunidad puede resumirse en la forma siguiente: *comunidad en la libertad, libertad en la comunidad*. La configuración concreta de una tal comunidad libertaria es la federativa. Es la comunidad

de los libres Pero este principio federativo no debe ser entendido en el sentido de una comunidad por contrato o convenio Pues aquí se trata de la formación o configuración de la comunidad originaria o primaria, que no se deriva de la voluntad contractual de los individuos Por eso esta comunidad incluye dentro de sí aquel elemento que el moderno federalismo liberal ya no conoce ni entiende, a saber: el elemento de la autoridad auténtica, originaria y no delegada El ideal aquí no es la democracia moderna derivada de los principios rousseauianos, la cual está construida sobre la base del contrato social y la soberanía del pueblo, sino que el ideal es una comunidad en la que, como sucede en la familia, existe una vinculación originaria, una ley primaria no hecha por los hombres a su albedrío, y una potestad de mando originaria, que no ha sido creada por los miembros individuales de la comunidad mediante delegación El federalismo cristiano no debe ser confundido con el democratismo moderno racionalista La diferencia entre ambos es tan grande como la diferencia entre la concepción del hombre de un Epicteto, de un Rousseau o de un Kant por una parte, y la de la *Biblia* por otra Y esta diferencia no es en verdad pequeña